



Comisión Seccional de Disciplina Judicial

Meta

No. Proceso: 500012502000 **20230046900**
Disciplinado: José Miguel García y Jorge Hernán Mariño
Calidad: Fiscales 32 y 34 de Puerto López
Defensor de confianza/oficio: N/A
Quejoso/compulsante: Sebastián Jaramillo Trujillo
Asunto: Apertura Investigación
Magistrado Ponente: MARIA DE JESUS MUÑOZ VILLAQUIRAN

Villavicencio, 21 de enero de 2025

I.-ASUNTO

Conforme lo previsto en el Artículo 211, 212 y 215 de la Ley 1952 de 2019, se procede a **ABRIR INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA** en contra de los Dres. José Miguel García Balaguera y Jorge Hernán Mariño Morales, en calidad de Fiscales 32 y 34 Seccionales de Puerto López-Meta conforme a los siguientes:

II.- HECHOS

Por reparto realizado el 26 de julio de 2023¹, fue asignada la queja presentada por el señor Sebastián Jaramillo Trujillo ante la Procuraduría Provincial de Villavicencio, y que fuera remitida por competencia a esta Comisión Seccional mediante Oficio No 1673 del 19 de julio de 2023, en la que manifestó el quejoso encontrarse inconforme porque, al parecer, no se les dio respuesta a los derechos de petición radicados con los Nros. 20230020003705 y 20236170119692².

III. ACTUACIONES PROCESALES RELEVANES

1. Con acta de reparto del 26 de julio de 2023³ fue asignada la queja presentada por el señor Sebastián Jaramillo Trujillo; en auto calendado 31 de julio de 2023 se dispuso iniciar indagación previa conforme a lo previsto en el artículo 208 de la Ley 1952 de 2019⁴, y se decretó como prueba:

"(...) Oficiar a la Oficina de Servicio al Ciudadano - OSAC-Villavicencio, para que se informe el trámite que se impartió en relación a los derechos de petición enviados al parecer en el mes de febrero de 2023 por Sebastián Jaramillo Trujillo, radicados con los Nos.

*1)20230020020003705
2)20236170119692(...)"*

2. El 5 de octubre de 2023 ingresó el proceso al despacho; con informe secretarial del 27 de febrero de 2024 se puso de presente que mediante acuerdo No CSJMEA24-51 de esa misma data se autorizó el cierre extraordinario de la Comisión

¹ Anotación 002 expediente digital

² Anotación 001 expediente digital

³ Anotación 002 expediente digital

⁴ Anotación 004 expediente digital



Comisión Seccional de Disciplina Judicial

Meta

Seccional de Disciplina Judicial del Meta durante los días 28 y 29 de febrero de 2024, y de marzo del mismo año⁵.

3. En auto de fecha 22 de abril de 2024 se decretaron como pruebas:

1.- Solicitar a la Oficina de Servicio Atención al Ciudadano – OSAC,² que en el término de 5 días, allegue los soportes de las respuestas, y constancia de recibido, que fueron suministradas al señor Sebastián Jaramillo Trujillo, frente a las peticiones que presentó a través del Buzón de PQR del correo de la FGN, radicados 20230020020003705 y 20236170119692.

2.- Requerir al Fiscal 32 Seccional de Puerto López, que en el término de 5 días, remita el soporte de las respuestas a los dos los derechos de petición de Sebastián Jaramillo Trujillo, radicados a través del Buzón PQR del correo de la FGN, Nos. 20230020020003705 y 20236170119692. (Al parecer fueron radicados en el mes de marzo de 2023).

4. El 17 de mayo ingresó el proceso al despacho; aparece constancia secretarial calendada 22 de mayo de 2024, se puso de presente que mediante acuerdo No CSMEA24-107 del 20 de mayo del mismo año, se autorizó el cierre de la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Meta por el término de un día correspondiente al 31 de mayo del cursante año⁶. El 29 de agosto de 2024 ingresó el proceso al despacho⁷.

5. En providencia adiada 6 de agosto de 2024 se dispuso que⁸:

Teniendo en cuenta las pruebas allegadas al presente proceso disciplinario, por Secretaría solicítase a la Dirección Seccional de Fiscalías de Puerto López Meta, que informe el nombre y datos de contacto de los funcionarios que se desempeñaron como:

1. Fiscal 32 Seccional de Puerto López de enero a junio del año 2023; y
2. Fiscal 34 Seccional Coordinador de la Unidad de Puerto López de enero a junio del año 2023.

IV.- IDENTIFICACIÓN DE LOS INVESTIGADOS

El Director Seccional de Fiscalías del Meta, certificó que el **Dr. José Miguel García Balaguera**, se desempeñó como Fiscal 32 Seccional de Puerto López de enero a junio del año 2023, y que el **Dr. Jorge Hernán Mariño Morales** como Fiscal 34 Seccional Coordinador de la Unidad de Puerto López en el mismo periodo de tiempo⁹.

V.- PRUEBAS

El despacho decreta las siguientes:

1.- Incorporar a la actuación los antecedentes disciplinarios de los investigados.

2.- Requerir al Área de Talento Humano de la Dirección Seccional de Fiscalías del Meta, para que **certifique el salario devengado por los funcionarios investigados** para la época de los hechos (año 2023).

⁵ Anotación 009 expediente digital

⁶ Anotación 008 expediente digital

⁷ Anotación 017 expediente digital

⁸ Anotación 018 expediente digital

⁹ Anotación 020 expediente digital



Comisión Seccional de
Disciplina Judicial

Meta

3.- Solicitar a la Dirección Seccional de Fiscalías Regional Meta que remita certificación de las situaciones administrativas (permisos, licencias e incapacidades) que se hubieren presentado respecto a los Dres. **José Miguel García Balaguera** y **Jorge Hernán Mariño Morales** como Fiscales 32 y 34 Seccionales de Puerto López en el año 2023.

4.- Notificar a los disciplinados en la forma prevista por los artículos 121 y 127 de la ley 1952 de 2019 en concordancia con el artículo 8° la Ley 2213 de 2022. Adviértase a los disciplinados que contra esta decisión no procede recurso alguno.

5.- Informar a los investigados que tiene derecho a rendir su versión libre de manera libre y espontánea con asistencia de defensor si lo tienen a bien constituir. En caso de hacer uso de este mecanismo, puede allegar al correo electrónico: scsdjmet@cndj.gov.co documento firmado en formato PDF, a efecto de exponer lo que considere pertinente respecto de los hechos materia de averiguación, con el fin de que ejerza sus derechos constitucionales de contradicción y defensa, lo anterior, conforme a lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 112 del Código General Disciplinario.

6.- Hacer saber a los encartados los beneficios de la aceptación de cargos, conforme lo establecido en el artículo 162 de la Ley 1952 de 2019, modificado por el artículo 30 de la Ley 2094 de 2021.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

MARÍA DE JESÚS MUÑOZ VILLAQUIRÁN

Magistrada